DICTAMEN COMPLEMENTARIO D.A.J. N° 718 del 22 de Junio de 2020.

REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° 65/2019 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1ra TANDA - AD REFERÉNDUM AL PGN 2020. ID N° 367.387. -

COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES:

- **Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en el salón de Actos del 3er piso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 12 de marzo de 2020, en la cual se deja expresa constancia de cuanto sigue:

  "1. Se deja expresa constancia que la empresa DC INGENIERIA en su resumen de oferta correspondiente al Lote 1 cotiza dos montos, los cuales se dejan sentados en la planilla de precios que antecede.
  2. Se deja constancia que la oferta del CONSORCIO PUENTE PRIMERA TANDA en el Formulario de la lista de cantidades y sus precios en los LOTE 1, LOTE 3, LOTE 4 Y LOTE 5 no se visualiza los datos referentes a la unidad de medida, cantidad y precio unitario en guaraníes.
  3. Se invitó a los representantes de las empresas y/o Consorcios participantes a verificar las propuestas presentadas.
  4. El representante del CONSORCIO PUENTE la Srta. Laura Martínez expresa que en la oferta de la empresa Benito Roggio e Hijos S.A. en la planilla de equipos no se adecua al 50% de equipos que debe ser propiedad del oferente, y además no se visualiza el certificado de origen nacional, tampoco especifica la capacidad de la pilotera, además manifiesta que la oferta de la ARQ. ANA LUCI PORRO no presenta certificado de origen nacional.
  5. El representante de Benito Roggio e Hijos la Srta, Alexandra Servian manifiesta que la oferta de DC INGENIERIA conforme a lo indicado en la Sección I IAO 4.5 solicita la descalificación de la empresa por que presento más de una oferta en forma individual en un mismo lote. Seguidamente manifiesta que se cumple con el 50% del listado de equipos mínimos solicitados en el PBC, y además expresa que el certificado de origen nacional no es requisito del PBC, con respecto a la capacidad de la pilotera la misma si se especifica en el formulario 1.10 de equipos.
  6.Las propuestas presentadas por los oferentes, pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación. (SIC)

En el llamado de referencia se presentaron las siguientes ofertas:

1. **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**
2. **CONSORCIO CCA** integrado por COLONIAL S.A. CONSTRUCTORA y CONSULTORA, CARAGUATAY S.A. y APONTE LATORRE S.A.
3. **DC INGENIERIA S.A.**
4. **CONSORCIO SANTA LUCIA 3** integrado por ARENALES S.A. y SANTA LUZIA ENGENHARIA E CONSTRUCOES LTDA.
5. **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.**

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Tel. C.S.J. N° 34.500

Abg. Hernán W. Martínez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

6. **CONSORCIO PUENTE** integrado por FUNDATEC S.R.L. y WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA

7. **COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (CCC S.A.)**

8. **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA**

9. **CONSTRUCTORA FELDMANN**

10. **ING. CARLOS GUEYRAUD**

11. **CORPORACION CONSTRUCTIVA S.R.L.**

12. **CONSORCIO PV** integrado por PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOVEDA y VIAL SUR S.A.

13. **CONSORCIO PUENTES PARAGUAYOS** integrado por INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. y CAMINOS PARAGUAYOS S.A.

14. **CONSORCIO E&E** integrado por INGENIERIA ESTRELLA S.A. y ESTRUCTURA INGENIERIA S.A.

15. **SOTEC S.A.**

16. **ARQ. ANA LUCI PORRO GONZALEZ**

17. **CONSORCIO PUENTE PRIMERA TANDA** integrado por ROVIAL S.A. y CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.

18. **ING. MIGUEL ANGEL CHAVES**

19. **CONSORCIO PUENTES PARAGUAYOS** integrado por SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. y LT S.A.

II- EVALUACIONES COMPLEMENTARIA DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A LA FIRMA SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A (SOTEC SA)

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

En primer lugar, resulta pertinente mencionar que se realiza la presente evaluación complementaria en virtud a que al momento de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el llamado de referencia mediante Dictamen DAJ N° 703/20, de fecha 15 de junio del 2020, el oferente SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A (SOTEC S.A.) se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado conforme a lo establecido por la Res. DNCP N° 838/20 y la Res. N° 1887/2020, sin embargo, al realizar la evaluación de dicho oferente correspondiente a otro llamado esta dependencia constató que en fecha 17 de junio del 2020 se levantó la inhabilitación mediante AI N°289/20 que hace lugar a la medida cautelar y ordena la suspensión de los efectos de la Res. N°838/20 por lo tanto corresponde evaluar la oferta presentada por la firma en cuestión, a los efectos de verificar las fechas referenciadas se trae a colación la imagen del Portal de la DNCP, donde se puede confirmar los datos.

Jesús Manuel Silveira
Abogado
Mat. C.D.J. N° 1

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

Ruc	Razón Social	Fecha Desde	Fecha Hasta	Fecha Hab.	Observaciones	Acción
80012331	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A.(SOTEC S.A.)	13/05/2020	13/08/2020	17/06/2020	En fecha 17/06/2020 se procede a habilitar a la firma en virtud al AI N° 289/20 que dispone hacer lugar a la medida cautelar y ordenar la suspensión de los efectos de la Res. DNCP N° 838	

1 registros encontrados.

Detalle de la Inhabilitación

Proveedor:	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC S.A.)	**RUC:**	80012331-0
Fecha Desde:	2020-05-13	**Fecha Hasta:**	2020-08-13
Motivo de la Sanción:	• El proveedor ha incumplido con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y como consecuencia se ha causado daños o perjuicios a la institución contratante (Inc. b) del Artículo 72 de la Ley N° 2051/03)		

Historial de Eventos

Fecha	Evento	Observación
13-05-2020 - 13:34	Inhabilitación creada	Inhabilitacion por el plazo de tres (3) meses
17-06-2020 - 18:14	Habilitacion del proveedor	En fecha 17/06/2020 se procede a habilitar a la firma en virtud al AI N° 289/20 que dispone hacer lugar a la medida cautelar y ordenar la suspensión de los efectos de la Res. DNCP N° 838.

Descargar datos como: Archivo CSV

Ahora bien, conforme a lo mencionado precedentemente se ha realizado el análisis en lo que respecta a las documentaciones de carácter legal, según lo establecido en el ANEXO A. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA y en ese sentido se informa que la oferta de SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A (SOTEC S.A) CUMPLE con la documentación legal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" su Decreto Reglamentario 21909/03, y sus modificaciones conforme se visualiza en la planilla que se encuentra adjunta al presente.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.360

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ANEXO **LLAMADO MOPC N° 65/2019** "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL -IRA TANDA - AD REFERENDUM AL PGN 2020" ID 367387	**15. SOTEC S.A**
a) Formulario de la Oferta, conforme al modelo indicado en la Sección IV, debidamente completado y firmado; (documento original); *	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta. [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones a los Oferentes] *	CUMPLE
d) PERSONAS JURIDICAS – Oferentes Individuales.	
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de no ser Contribuyente, conforme a la Resolución General S.E.T. N° 44/2014	CUMPLE
Formulario - 1.1 - Información sobre el Oferente	CUMPLE

- **INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en *la SECCIÓN 2. DATOS DE LA LICITACIÓN Garantía de Mantenimiento de Ofertas: IAC N° 17.1, IAC N° 17.5 El porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del* ***3 % (tres por ciento) del monto total de los Lotes Ofertados,*** *de conformidad al Art. 39 a) de la Ley N° 2051/03.- La Garantía de Mantenimiento de Oferta (Póliza de Seguro o Garantía Bancaria) deberá estar vigente por un plazo no menor a* ***150 (ciento cincuenta) días calendario*** *contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta, prorrogables a solicitud del Contratante*

En ese sentido, del análisis realizado se informa que la Garantía de Mantenimiento de oferta presentada por la firma SOTEC S.A **CUMPLE** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se visualiza más abajo.

OFERENTE: SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A (SOTEC SA)

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE REGUEIRO

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalizacion de Garantía**
3	12/03/2020	150	09/08/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	43.389.509.340		
ASEGURADORA	LA CONSOLIDADA SA		
Nº DE POLIZA	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501029902-000	Gs 1.800.000.000	12/03/2020	19/08/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

➢ **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar al oferente evaluado a fin de constatar si el mismo se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

En ese sentido, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda, en donde se ha constatado que ninguno de los que integran la firma evaluada posee vínculos activos a la fecha.

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

III- CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de la oferta presentada por SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A (SOTEC S.A) conforme a lo establecido en la *SECCIÓN I. Instrucciones a los Oferentes. A. Generalidades. SECCIÓN II. Datos de la Licitación. SECCIÓN III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN y ANEXO A. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA* en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones. –

Atentamente.

Abg. José Manuel Silveira Lanci
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.980

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.